



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD MARÍTIMA

Oficio Núm.-7.2.101.-172/2016

Ciudad de México, 28 de marzo del 2016

M.C. JOSÉ MANUEL ROSADO PÉREZ

Director del Instituto Tecnológico Boca del Río. Km. 12 Carretera Veracruz- Córdoba. C.P. 94290. Córdoba, Veracruz. 1911

Hago referencia a su oficio ITBOCA/SA/53/2013 de fecha 19 de abril del 2013, en el que informa que el Instituto Tecnológico de Boca del Río (ITBOCA), adscrito a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública, imparte la carrera de Técnico Superior en Buceo Industrial (TSBP-12), cuyos planes y programas de estudio se actualizaron por competencias en el año 2012; y solicita a esta Autoridad Marítima, el registro y autorización del Instituto que Usted representa para impartir la formación y capacitación al personal de la marina mercante que requiere la Libreta de Mar como buzo, para lo cual adjuntó copia simple de diversos documentos requeridos para dicho propósito.

RESULTANDO

PRIMERO.– Que con oficios 7.2.305.082/2013 y 7.2.305.236/2013 del 28 de mayo y 16 de octubre del 2013, la Dirección de Navegación hizo del conocimiento a ese Instituto Tecnológico de Boca del Río, los comentarios y observaciones a la documentación presentada anexa a sus escritos ITBOCA/SA/53/2013, ITBOCA/SA/85/2013 del 19 de abril y 19 de septiembre del 2013 respectivamente, con el propósito de indicar los requisitos faltantes para el registro y autorización de ese Instituto Tecnológico.

SEGUNDO.- Que con base en la solicitud antes citada, la Dirección de Navegación, programó y realizó la primera visita de supervisión a ese Instituto del 25 al 28 de febrero del 2014, en respuesta al oficio ITBOCA/DIR/087/2014, del 06 de febrero del 2014, generándose como resultado, el *Plan y Registro de Inspección del Instituto Tecnológico de Boca del Río* (sustentando con evidencias documentales e imágenes), en el que se registraron los comentarios, observaciones y recomendaciones preliminares respecto al cumplimiento de los requisitos para el registro y autorización del ITBOCA, como institución educativa para impartir formación y capacitación al personal subalterno de la marina mercante.

TERCERO.- Que derivado de los resultados del documento *Plan y Registro de Inspección del Instituto Tecnológico de Boca del Río*, el ITBOCA solicitó a esta Autoridad Marítima una segunda visita de supervisión para mostrar el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos por la Dirección General de Marina Mercante para impartir formación y capacitación a la gente de mar (oficio ITBOCA/DIR/60972015 del 03 de noviembre del 2015).

CUARTO.- En respuesta a la solicitud de ITBOCA, la Dirección de Navegación, mediante oficio 7.2.305.678/2015 del 19 de noviembre del 2015, programó otra visita los días 23 y 24 de noviembre del 2015, adjuntando el *Plan y Registro de Supervisión de la Institución Educativa Instituto Tecnológico de Boca del Río*, con el propósito de inspeccionar y dar seguimiento a los temas indicados en las Recomendaciones Preliminares observadas en la primera vista del año 2014.

Al respecto, personal adscrito a la Dirección de Navegación, realizó la segunda supervisión, reportando el cumplimiento de los requisitos del ITBOCA en el Plan y Registro de Supervisión de la Institución Educativa Instituto Tecnológico de Boca del Río (se tomaron evidencias documentales y fotográficas).

CONTINÚA AL REVERSO



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con Dictamen de Enmienda al Registro para Modificar la Nomenclatura de la Institución Educativa, emitido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (SEP), el 22 de mayo del 2006, el Instituto Tecnológico del Mar No. 1 (ITMAR No. 1) modificó su nomenclatura para registrarse como INSTITUTÓ TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO, quedando adscrito a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la SEP, y manteniendo la autorización para impartir estudios de tipo superior.

SEGUNDO.- Que con oficio 513.1/0354/2013, de fecha 11 de febrero del 2013, la Dirección General de Educación Tecnológica, autorizó el Plan de Estudios de la carrera Técnico Superior en Buceo Industrial diseñado por competencias profesionales, clave TBIN-2012-10, con vigencia a partir del mes de agosto del año 2012, del cual anexa por cada asignatura de la carrera, el Formato de Programa de Estudios para la Formación y Desarrollo de competencia profesionales.

TERCERO.- Que los reportes de supervisión realizados por personal de la Dirección de Navegación al ITBOCA realizados del 25 al 28 de febrero del 2014 y del .23 al 24 de noviembre del 2015, indican que las instalaciones, plan de protección civil, aulas, laboratorio de buceo, equipos, materiales, sistema de gestión de la calidad, planes y programas de estudio, entre otros requisitos, cumplen con las disposiciones establecidas por esta Autoridad Marítima para la impartición de la formación y capacitación al personal de la marina mercante en materia de buceo industrial.

Por lo anterior, y sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Secretaría de Educación Pública, esta Dirección General:

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar el registro y autorización al INSTITUTO TECNOLÓGICO DE BOCA DEL RÍO para impartir la carrera de Técnico Superior en Buceo Industrial, evaluar y capacitar al personal subalterno de la marina mercante dedicado a las actividades de buceo industrial, en sus instalaciones ubicadas en Km. 12 Carretera Veracruz-Córdoba, C.P. 94290, Boca del Río, Veracruz.

SEGUNDO.- El registro y autorización tiene una vigencia por dos años, a partir de la fecha del presente documento, de conformidad con el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

TERCERO.- Realizar un único pago por un total de \$10,354.51, de conformidad con el artículo 171-B, fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 36 fracciones XIV, XV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción I, y 8 fracción III, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 124, 126, 133, 135, y 140, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; y 28 fracciones IX, y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Compunicaciones y Tsatispiortes.

ATENTAMENT &

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Protección y Seguridad Marítima.

CAP. ALT. ENRIQUE CASARRUBIAS GARCÍA

3 1 MAR. 2016

DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CORRESPONDENCIA

Lic. Pedro Pablo Zepeda Bermúdez. Director General de Marina Mercante. - Para su superior conocimiento. - Presente Cap. Alt. Julián Hernández Ahuacatitla. Director de Navegación. - Para su seguimiento. - Presente.

2 de 2

C.p.p.